



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**RESOLUCIÓN CNH.04.03/2024 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS APRUEBA EL PRESUPUESTO ASOCIADO AL PRIMER PROGRAMA DE TRABAJO PARA LOS AÑOS 2023 Y 2024, PRESENTADO POR WINTERSHALL DEA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., RESPECTO DEL PROGRAMA DE EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE AL DESCUBRIMIENTO DEL POZO KAN-1EXP ASOCIADO AL CONTRATO CNH-R03-L01-AS-CS-14/2018.**

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** El 11 de agosto del 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) entre otras disposiciones, los decretos por los que se expidieron la Ley de Hidrocarburos y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquel por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**SEGUNDO.-** A partir de la entrada en vigor de las leyes referidas en el Resultando anterior, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) se le confirieron nuevas atribuciones entre las que se encuentran la administración y supervisión, en materia técnica, de los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como la aprobación de los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción.

**TERCERO.-** El 27 de junio del 2018, la Comisión y las empresas Deutsche Erdoel México, S. de R.L. de C.V., Premier Oil Exploration and Production Mexico, S.A. de C.V. y SEP Block 30, S. de R.L. de C.V., suscribieron el Contrato CNH-R03-L01-AS-CS-14/2018 para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Producción Compartida en Aguas Someras, correspondiente al Área Contractual AS-CS-14 (en adelante, Contrato).

Mediante Resolución CNH.E.67.004/2020 de 03 de diciembre del 2020, la Comisión instruyó la suscripción del Primer Convenio Modificatorio del Contrato a efecto de considerar, entre otros, el cambio de denominación social de Deutsche Erdoel México, S. de R.L. de C.V. a Wintershall Dea México, S. de R.L. de C.V.

Cabe señalar que de conformidad con lo establecido en las Cláusulas 1.1 y 2.5 del Contrato, se designó como operador de este, a la empresa Deutsche Erdoel México, S. de R.L. de C.V. actualmente Wintershall Dea México, S. de R.L. de C.V. (en adelante, Operador).

**CUARTO.-** El 12 de abril del 2019, se publicaron en el DOF los *Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos* (en adelante, Lineamientos) mismos que han sido modificados por Acuerdos publicados en el DOF el 31 de marzo y 20 de agosto del 2021 y 27 de noviembre del 2023.





## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Respecto a la modificación del 27 de noviembre del 2023, se precisa que se publicó en el DOF el Acuerdo CNH.E.20.13/2023 por el cual se emiten, abrogan, derogan y modifican diversas disposiciones en materia de exploración y extracción de hidrocarburos (en adelante, Acuerdo), el cual, en su Octavo Transitorio indica que los trámites iniciados ante la Comisión con anterioridad a su entrada en vigor se substanciarán conforme a la normativa vigente al inicio del trámite respectivo.

**QUINTO.-** Mediante escrito WDM/LEG/480/2023 recibido en la Comisión el 25 de octubre del 2023 y en cumplimiento a la Cláusula 12.1 del Contrato, el Operador presentó la propuesta del Presupuesto para los años 2023 y 2024 para efectos de su aprobación por parte de la Comisión, de manera simultánea con el Primer Programa de Trabajo y el Programa de Evaluación del Descubrimiento del Pozo Kan-1EXP para efectos de su aprobación por parte de la Comisión (en adelante, Solicitud).

**SEXTO.-** Derivado de lo expuesto en los Resultandos anteriores, la Comisión se encuentra en posibilidad de evaluar la Solicitud, de conformidad con la Ley de Hidrocarburos, la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, los Lineamientos y en términos de la Opinión Técnica sobre el Presupuesto asociado al Primer Programa de Trabajo para los años 2023 y 2024 (en adelante, Primer Programa de Trabajo), emitida por la Dirección General de Dictámenes de Exploración (en adelante, DGDE) y del análisis realizado por la Dirección General de Prospectiva y Evaluación Económica, el cual forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo Único (en adelante, Opinión) y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para pronunciarse respecto de la Solicitud. Lo anterior en términos de los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 31, fracciones VI, X y XII, y 43, fracción I, inciso c) de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, X, XXIV y XXVII, 38, fracciones I y III y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 10, fracción I, 11 y 13, fracciones X y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, 11, fracción III, 27, 28, 31 y 32 de los Lineamientos, así como las Cláusulas 12.1 y 15.2 y el Anexo 4 del Contrato.

**SEGUNDO.-** Que la Solicitud presentada por el Operador fue evaluada por esta Comisión con base en lo siguiente:

- I. Procedencia de la Solicitud, y
- II. Cumplimiento de las Cláusulas 12.1 y 15.2 y el Anexo 4 del Contrato, así como los artículos 27, 28, 31 y 32 de los Lineamientos.



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**TERCERO.-** Que, del análisis realizado por esta Comisión con base en la Opinión, se concluye que el Presupuesto para la ejecución de las actividades propuestas en el Primer Programa de Trabajo consiste en lo siguiente:

### Escenario Base

Actividad Petrolera	Sub-actividad Petrolera	Escenario Base PTP-2023 Dic-2023	Escenario Base PTP-2024 Ene-Dic 2024	Escenario Base PTP-2023 y PTP-2024 Dic-2023 a Dic-2024
Evaluación	General <sup>c</sup>	\$0.47	\$5.62	<b>\$6.09</b>
	Geofísica		\$1.58	<b>\$1.58</b>
	Geología		\$1.28	<b>\$1.28</b>
	Ingeniería de Yacimientos	\$0.00	\$0.67	<b>\$0.67</b>
	Otras Ingenierías		\$3.92	<b>\$3.92</b>
	Perforación de Pozos	\$0.44	\$101.71	<b>\$102.15</b>
	Seguridad, Salud y Medio Ambiente <sup>c</sup>		\$4.25	<b>\$4.25</b>
<b>Total <sup>ab</sup></b>		<b>\$0.91</b>	<b>\$119.03</b>	<b>\$119.94</b>

Notas:

- Las sumas pueden no coincidir con los totales por cuestiones de redondeo.
- Montos presentados en millones de dólares de los Estados Unidos (MM US\$).
- Adicionalmente, se presenta un monto de \$294,300.00 dólares (US\$) clasificado como "No elegible" por el Operador, para el escenario Base, el cual no se incluye en la tabla por ser considerado como "No recuperable". Del monto en mención, \$270,500.00 dólares están relacionados a las actividades de "Entrenamiento" (\$13,000.00), "Honorarios consultorías" (\$32,500.00), "Infraestructura Social" (\$75,000.00) y "Transferencia de tecnología" (\$150,000.00), de la Sub-actividad Petrolera "General", y \$23,800.00 dólares están relacionados a las actividades "Auditorías de seguridad (14 Horas hombre)" (\$4,500.00) y "Auditoría ambiental (59 Horas hombre)" (\$19,300.00) de la Sub-actividad Petrolera "Seguridad, Salud y Medio Ambiente".

### I. Procedencia de la Solicitud.

Al respecto, la Cláusula 12.1 del Contrato establece lo siguiente:

#### "12.1 Presupuestos.

*El Contratista deberá presentar para la aprobación de la CNH, conforme a los Procedimientos de Contabilidad, un Presupuesto de los Costos a incurrirse con la implementación de cada Programa de Trabajo, de manera simultánea a la presentación de dichos Programas de Trabajo. La CNH resolverá sobre la propuesta de los Presupuestos de manera simultánea a la aprobación del Programa de Trabajo correspondiente..."*

[Énfasis añadido]

En cumplimiento a la Cláusula 12.1 del Contrato, el Operador presentó el Presupuesto de los Costos a incurrirse junto con el Primer Programa de Trabajo para los años 2023 y 2024, mismo que incluye el calendario de erogaciones estimadas de los Costos relacionados con el Programa de Evaluación vigente.





**II. Cumplimiento de las Cláusulas 12.1 y 15.2 y el Anexo 4 del Contrato, así como los artículos 27, 28, 31 y 32 de los Lineamientos.**

Aunado a lo anterior, se advierte que cumple con las Cláusulas 12.1 y 15.2 del Contrato y su Anexo 4, en específico:

1. Los costos presupuestados por el Operador son razonables, y consistentes con los requisitos del Contrato y sus Anexos ;
2. Fue denominado en Dólares;
3. Incluye un estimado pormenorizado de los Costos;
4. Incluye el calendario de erogaciones estimadas de los Costos;
5. Se indican las premisas de su estimación;
6. Contiene el alcance suficiente para permitir a la Comisión la evaluación adecuada del mismo con base en los Procedimientos de Contabilidad y el catálogo de Costos, incluido en el Anexo 4 del Contrato, y
7. Los costos se encuentran dentro de los rangos de referencia de mercado, en observancia de las Mejores Prácticas de la Industria, en materia de inversiones y costos.

Lo anterior, se corrobora con las constancias que obran en el expediente respectivo de la DGDE de esta Comisión, al cual se hace referencia en el apartado I de la Opinión.

Cabe hacer mención que, conforme a lo establecido en la Cláusula 12.6 del Contrato, la aprobación del Presupuesto por parte de la Comisión sólo significa que el Operador tiene autorización técnica para incurrir en los Costos y gastos relacionados con las actividades previstas en el Primer Programa de Trabajo para los años 2023 y 2024.

Una vez incurridos los Costos asociados al Primer Programa de Trabajo para los años 2023 y 2024, cualquier Costo efectivamente incurrido podrá ser considerado Costo Recuperable, sólo si éste cumple con todos los requisitos previstos en los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigentes a la fecha de adjudicación del Contrato y los Procedimientos de Contabilidad.

Por lo expuesto y fundado, el Órgano de Gobierno de la Comisión, por unanimidad de votos:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Aprobar el Presupuesto asociado al Primer Programa de Trabajo para los años 2023 y 2024, asociado al Programa de Evaluación correspondiente al Descubrimiento del Pozo Kan-1EXP, propuesto por el Operador, en términos de la Cláusula 12.1 del Contrato, conforme al Considerando Tercero de la presente Resolución y lo señalado en la Opinión.



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución al Operador señalado en el Contrato y hacerla del conocimiento de las Secretarías de Energía, de Economía, y de Hacienda y Crédito Público, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como a la Dirección General de Consulta y a la Dirección General de Seguimiento de Contratos de esta Comisión, para los efectos a que haya lugar.

**TERCERO.-** Inscribir la presente Resolución **CNH.04.03/2024** en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Lo anterior con fundamento en el artículo 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 6 DE FEBRERO DE 2024**

**COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

**AGUSTÍN DÍAZ LASTRA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ  
COMISIONADO**

**SALVADOR ORTUÑO ARZATE  
COMISIONADO**

**JOSÉ ALFONSO PASCUAL  
SOLÓRZANO FRAGA  
COMISIONADO**

**BALDEMAR HERNÁNDEZ  
MÁRQUEZ  
COMISIONADO**

**MARTHA PATRICIA JIMÉNEZ OROPEZA  
COMISIONADA**